



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo
Municipal ha sancionado la si-
guiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.22/90

Mario Arano Saldaña
Presidente del Honorable Concejo Municipal
de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO :

Que el Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra como consecuencia de la migración interna y externa del país y el crecimiento vegetativo, ha dado origen a una eclosión de la población que ha obligado a la ampliación de su jurisdicción territorial abarcando 49.189 hectáreas;

Que por los factores antes mencionados, la actual población del Municipio de Santa Cruz de la Sierra alcanza aproximadamente 800.000 habitantes y con un crecimiento sostenido del 8.7% anual;

Que para hacer frente al desafío que confronta nuestra ciudad, es necesario ordenar administrativa, económica y operativamente las tradicionales y obsoletas estructuras municipales con sistemas modernos que respondan a la nueva realidad del municipio de Santa Cruz de la Sierra;

Que para lograr estas finalidades es imperativo crear un NUEVO MODELO MUNICIPAL que adecúe el aparato administrativo de la Municipalidad con eficiencia y contenido social;

Que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a los Gobiernos Municipales definir y dirigir políticas para el logro de sus objetivos:

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones dicta la siguiente :

ORDENANZA

TITULO I DEL NUEVO MODELO MUNICIPAL

CAPITULO I DE SU FILOSOFIA

ART. 1 El Nuevo Modelo Municipal, tiene como objetivo fundamental organizar un Gobierno Municipal moderno, pragmático, equitativo y eficiente, que logre el desarrollo comunitario en todos sus sectores y estratos sociales.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 2 Las obras y servicios serán ejecutadas mediante el sistema de contratos, y sólo en casos especiales la Municipalidad los realizará mediante la administración directa.
- ART. 3 La política de precios de los artículos de consumo masivo se sustenta en el libre juego de la oferta y la demanda, participando la Municipalidad cuantas veces sea necesario.
- ART. 4 Se crean los Distritos Municipales de Barrios destinados a promover la participación social organizada.
- ART. 5 El ciudadano como contribuyente del municipio, tiene el derecho a que sus recursos sean honesta y adecuadamente invertidos, asegurándole una vida digna en la comunidad.

TITULO II

DEL GOBIERNO MUNICIPAL, JURISDICCION, ORGANISMOS Y COMPETENCIA

CAPITULO I

CONSTITUCION, JURISDICCION Y COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- ART. 6 El Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal que lo representa. Es autónomo conforme lo establece el artículo 200 de la Constitución Política del Estado y lo. de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- ART. 7 La jurisdicción del Gobierno Municipal está normada por lo determinado en el artículo 60. de la Ley Orgánica de Municipalidades y por las Ordenanzas 08/88 de 12 de marzo de 1988 y 44/88 de 18 de noviembre de 1988 que establecen una extensión territorial de 49.189 hectáreas que comprende: Area Urbana, Area urbanizada, y Area Envolvente no Urbanizada. La jurisdicción regional abarca Area Envolvente no Urbanizable en proceso de Urbanización, influencia Viru-Viru e influencia Cotoca.
- ART. 8 La competencia del Gobierno Municipal está determinada por lo preescrito en el artículo 201 y 202 de la Constitución Política del Estado y artículos 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla N° 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

CAPITULO II

DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, DELIBERANTE Y SU COMPETENCIA

- ART. 9 El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Municipio; sus atribuciones y responsabilidades están señaladas en el artículo 201 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III

DEL ORGANISMO EJECUTIVO Y SU COMPETENCIA

- ART. 10 El Organismo Ejecutivo está ejercido por el Alcalde Municipal que es la autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal. Sus atribuciones y responsabilidades están señaladas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- ART. 11 Para el ejercicio de su competencia dictará las siguientes normas :
- 11.1.-Resoluciones Ejecutivas que normarán la administración técnica - administrativa del Municipio.
 - 11.2.-Resoluciones Administrativas que normarán asuntos de un área determinada del Municipio. En su dictación intervendrá el Alcalde y el Oficial Mayor del área.
 - 11.3.-Resoluciones Internas que serán dictadas por los Oficiales Mayores del área.
- ART. 12 La asignación de funciones y niveles salariales es responsabilidad del Alcalde Municipal; quien en el plazo de 45 días, dictará la respectiva Resolución Ejecutiva.

TITULO III DE LOS ORGANOS

CAPITULO I DE LA JUNTA DE PLANIFICACION URBANA

- ART. 13 Conformada por el Alcalde y la actual Junta Directiva del Consejo del Plan Regulador. Es el órgano especializado para la Planificación Urbana.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

CAPITULO II DE LA JUNTA DE COORDINACION SOCIAL

- ART. 14 Conformada por el Alcalde y las instituciones ligadas al área social. Es el órgano encargado de la Coordinación Social. Se sujetará a reglamentación expresa.

CAPITULO III DEL COMITE DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- ART. 15 Concordante con el Decreto Supremo 21660 se constituye el Comité de Contratación Administrativa, encargado de aprobar los términos de referencia, realizar la apertura, calificación y adjudicación de propuestas, para adquisición de bienes, contratación de obras y servicios municipales.
- ART. 16 Estará conformado por: el Alcalde Municipal que lo Presidirá y tendrá voto dirimidor; Oficial Mayor Técnico; Oficial Mayor de Administración y Finanzas; Director de Administración y el Jefe del Departamento Legal que actuará como Secretario con voz y voto.

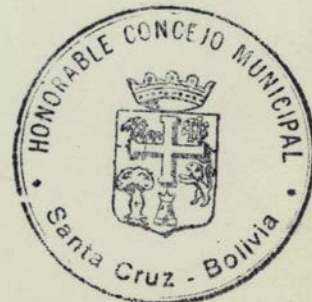
TITULO IV DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

CAPITULO I DE SU CAMPO DE ACCION

- ART. 17 La acción de la Municipalidad se circunscribirá a las áreas de recaudación, planificación, programación, ejecución a través de terceros o en forma directa, y fiscalización de las obras, programas y servicios que realice.

CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA ORGANICA

- ART. 18 Dependerán del Alcalde Municipal las siguientes áreas:
- 18.1.-Administración y Finanzas: Tendrá bajo su responsabilidad el proceso de programación, ejecución y control presupuestario, administración de recursos humanos, materiales y recaudaciones tributarias y facturación por servicios municipales;
 - 18.2.-Técnica : Tendrá bajo su responsabilidad la planificación, programación, regulación, control y supervisión en los campos Técnicos, Urbanísticos, Servicios Públicos, Tierras y Servicios y otros afines, elaborando los perfiles y proyectos de las obras que ejecute la Municipalidad por sí o por operadores privados; tendrá además bajo su responsabilidad la ejecución de obras públicas municipales.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

18.3.-Desarrollo Social y Cultural:Tendrá bajo su responsabilidad dos campos de actividad.

18.3.1.-Desarrollo Social : cumplirá la meta de participación social a través de la creación de Distritos de Barrios, ejecutando los programas de Acción Comunal, Tierras y Servicios y Bienestar Social.

18.3.2.-Desarrollo Cultural:se encargará de planificar,programar efectuar las acciones y programas de investigación y extensión en forma directa o a través de otras instituciones; así como la promoción y supervisión del Turismo y Espectaculos Públicos.

18.4.-Acción coercitiva:Encargado de hacer cumplir las disposiciones municipales.Al efecto la Intendencia Municipal adecuará su actual estructura circunscrita en primera instancia, exclusivamente a la acción de Policía Urbana, transfiriendo sus demás unidades a las áreas que correspondan.

TITULO V DE LAS EMPRESAS DESCENTRALIZADAS

CAPITULO I DE SUS FINALIDADES

ART. 19 A los efectos de la aplicación del Nuevo Modelo Municipal,se consolidan y crean las siguientes Empresas descentralizadas :

- 19.1.-Zoológico y Jardin Botánico.
- 19.2.-Limpieza y Basura, Parques y Jardines.
- 19.3.-Pavimentación, Drenaje y Señalización.
- 19.4.-Cementerios.
- 19.5.-Chancadora Municipal
- 19.6.-Instituto Bromatológico Municipal.
- 19.7.-Empresa de Mercados.
- 19.8.-Matadero Municipal Pampa de la Isla.
- 19.9.-Terminal de Omnibus Julio Prado Montaño.

ART. 20 Las Empresas son entes descentralizados que prestan servicios y/o mantenimiento por sí o a través de terceros. Deberán autofinanciarse y sólo en situaciones especiales, y cuando el servicio sea prestado en forma directa,su presupuesto será balanceado con aportes del Tesoro Municipal, previa aprobación del Ejecutivo Municipal a través de Resolución Ejecutiva expresa.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 21 Se crea el Consejo de Administración de las Empresas descentralizadas que lo integrarán el Alcalde, como Presidente; el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, como Vice-Presidente; tres Directores designados por el Alcalde por terna del Concejo Municipal. Los Directores serán personas ajenas a la planta administrativa y al Concejo Municipal y percibirán dieta por Junta del Consejo de Administración. Durarán en sus funciones por el término de la gestión municipal debiendo reunirse por lo menos una vez por mes.
- ART. 22 Cada Empresa contará con un Director Ejecutivo, cuya responsabilidad recaerá en un funcionario designado por el Consejo de Administración y por Resolución Administrativa del Alcalde.
- ART. 23 La Empresa Municipal de Transporte Camba "EMUTC". será liquidada y sus activos vendidos conforme a Ley.
- ART. 24 El Consejo de Administración en el plazo de 90 días deberá presentar al Concejo Municipal la reglamentación de todas las Empresas descentralizadas para su consideración.
- ART. 25 El Ejecutivo Municipal podrá elevar a consideración del Concejo Municipal. las fundamentaciones técnico-económica, para promover la licitación total ó parcial de cualquier servicio que presten las Empresas Municipales.

TITULO VI DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

CAPITULO I DE LA POLITICA DE PERSONAL

- ART. 26 Las empresas que se adjudiquen los servicios y/o empresas municipales absorberán el 75 por ciento mínimo de la planta de trabajadores.
- ART. 27 La planta Administrativa Municipal deberá adecuarse a los principios y filosofía del presente Modelo Municipal.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

TITULO VII DE LOS BENEMERITOS, EXCOMBATIENTES Y BONOS DE COMPENSACION

CAPITULO I DE LOS BENEMERITOS Y EXCOMBATIENTES

- ART. 28 A partir de la fecha todos los Beneméritos y Excombatientes de la guerra del "Chaco", que trabajan en la Municipalidad gozarán de una renta vitalicia análoga a lo determinado en el artículo 39 del Decreto Supremo No 21137, como justa retribución a los servicios prestados a la Patria.
- ART. 29 El Ejecutivo Municipal, previa calificación que acredite la condición de Beneméritos y Excombatientes, dictará la Resolución Administrativa que conceda este beneficio; y cesarán de su obligación de trabajo para con la Municipalidad.
- ART. 30 Al margen de la Renta vitalicia, se les cancelará los beneficios sociales a que tuvieran derecho.

CAPITULO II DE LOS BONOS DE COMPENSACION

- ART. 31 En observancia de lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto Supremo No 21137 y el Decreto Reglamentario No 22468 de 6 de Abril de 1990 quedan anulados todos los Bonos que se hayan dictado al margen de las referidas disposiciones legales.

TITULO VIII DE LOS ORGANOS AUTONOMOS

CAPITULO I DE SU FINALIDAD

- ART. 32 Son unidades descentralizadas con autonomía de gestión Técnico-Financiera-Administrativa, con recursos y patrimonio propio y aportes municipales; con excepción de la Casa de la Cultura Raúl Otero Reiche y el Centro de Educación Profesional, (CIDEF), que en su condición de instituciones de derecho civil están sujetas a régimen especial, detallados en los artículos 39 al 50 de la presente Ordenanza.
- ART. 33 Desarrollan actividades que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Gobierno Municipal y que éste delega a dichas entidades para su ejecución.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

CAPITULO II DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

- ART. 34 Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal como ente encargado de la promoción de proyectos, captación de recursos, financiación y ejecución de obras y de proyectos de la Municipalidad.
- ART. 35 Para el logro de su finalidad, dispondrá de los fondos internos y externos que logrará captar, más los recursos de aporte local requeridos para tal fin, participando en la elaboración del programa de inversiones de la gestión conjuntamente las unidades municipales del área.
- ART. 36 Estará dirigido por un Consejo de Administración conformado por el Alcalde, como Presidente; el Oficial Mayor Técnico, como Vice-presidente, y tres Directores designados bajo la modalidad establecida en el artículo 21; además, un Director Ejecutivo designado por el Alcalde mediante Resolución Ejecutiva, con voz y voto en el Consejo de Administración.

CAPITULO III DEL FONDO DE TIERRAS

- ART. 37 Se crea el Fondo Municipal de Tierras y Servicios en sustitución de la actual unidad del Plan Socio Urbano en conformidad a lo establecido por el artículo 206 de la Constitución Política del Estado y con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Planificación Urbana.
- ART. 38 El Fondo contará con un Directorio, con participación institucional presidido por el Alcalde Municipal, el Oficial Mayor Técnico como Vice-presidente, además un Director Ejecutivo; designados por Resolución Ejecutiva.

CAPITULO IV DE LA CASA DE LA CULTURA RAUL OTERO REICHE

- ART. 39 La Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche" es una institución de derecho civil, con ámbito departamental, que cumple funciones delegadas por el Gobierno Municipal con el objeto de elaborar, ejecutar y desarrollar las políticas culturales aprobadas por el Concejo Municipal y que estén orientadas a la recuperación, defensa, recreación y profundización de las manifestaciones culturales de la comunidad.
- ART. 40 El Ejecutivo Municipal establecerá en su Presupuesto Anual Operativo el aporte correspondiente para cubrir las acciones en su ámbito.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 41 El Directorio de la Casa de la Cultura tendrá como Presidente nato al Alcalde Municipal, teniendo un Presidente Electivo, estando integrado además de las instituciones que considere necesarias en uso de su autonomía, por el Presidente de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal y el Oficial Mayor de Cultura.
- ART. 42 El Alcalde Municipal en su condición de Presidente nato, tendrá como única responsabilidad la aprobación y/o presentación al Concejo Municipal cuando corresponda, de los planes y programas de tipo cultural, velando por su ejecución; y asegurando el cumplimiento de los aportes de la Municipalidad a la Casa de la Cultura.
- ART. 43 El Directorio de la Casa de la Cultura, de conformidad a las disposiciones contenidas en su Estatuto Orgánico y Reglamentos correspondientes, mantendrá su autonomía, atribuciones, prerrogativas y competencia que le otorga, para la administración respectiva, de conformidad a las normas vigentes.
- ART. 44 La Casa de la Cultura deberá reformular su Estatuto Orgánico para adecuarlo a la presente Ordenanza Municipal.

CAPITULO V CENTRO IMPULSOR DE EDUCACION PROFESIONAL

- ART. 45 El Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEF) es una Institución privada con jurisdicción departamental encargada de capacitar a la juventud de escasos recursos económicos de la región a través del crédito educativo.
- ART. 46 El Gobierno Municipal, en su política social de apoyar la capacitación de los recursos humanos, establecerá en su presupuesto anual, el aporte correspondiente de apoyo económico a programas específicos de su interés que desarrollara el Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEF), previamente calificados por la autoridad comunal.
- ART. 47 El Directorio del Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEF), tendrá como Presidente nato al Alcalde Municipal, teniendo un Presidente electivo, y estando además integrado de las instituciones que considere necesarias en uso de su autonomía por el Presidente de la comisión de Cultura del Concejo Municipal y al Oficial Mayor del ramo.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 48 El Alcalde Municipal en su condición de Presidente nato, tendrá como única responsabilidad la aprobación del monto anual para los programas específicos del Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEP), dentro del plan operativo para ser presentados al Concejo Municipal cuando corresponda, velando por su ejecución y asegurando el cumplimiento de los aportes establecidos por la Municipalidad.
- ART. 49 El Directorio del Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEP), de conformidad a las disposiciones contenidas en su estatuto orgánico y reglamento correspondiente, mantiene su autonomía y plenas atribuciones, prerrogativas y demás competencias.
- ART. 50 El Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEP), deberá reformular su estatuto orgánico para adecuarlo a la presente Ordenanza Municipal.

CAPITULO VI DEL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR

- ART. 51 El Consejo del Plan Regulador es la entidad que tiene a su cargo la elaboración de políticas, planes y proyectos de desarrollo urbano para los centros urbanos del departamento. Está conformado por una Junta Directiva y una Oficina Técnica.
- ART. 52 La Junta Directiva como órgano del Gobierno Municipal, pasa a constituirse a partir de la fecha, en la Junta de Planificación Urbana bajo la presidencia del Alcalde Municipal.
- ART. 53 La actual Oficina Técnica, sigue manteniendo su relación de dependencia de la Junta de Planificación Urbana.
- ART. 54 La Junta Directiva del Consejo del Plan Regulador, deberá modificar su Estatuto Orgánico, para adecuarlo a la presente Ordenanza.

TITULO IX CRONOGRAMA PARA LA EJECUCION DEL NUEVO MODELO MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS PLAZOS PARA SU EJECUCION

- ART. 55 Para la ejecución del Nuevo Modelo Municipal, se fijan los siguientes plazos :
- 55.1.-Quince días para que el Concejo Municipal eleve las ternas para la designación de los Directores del Consejo General de Administración y Directores de los órganos autónomos cuando corresponda.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- 55.2.-Veinte días para que el Ejecutivo designe los Directores del Consejo de Administración de las Empresas y de los órganos autónomos.
- 55.3.-Cuarenta y cinco días para que mediante Resolución Ejecutiva se realice la reestructuración de la planta administrativa incluyendo la Intendencia Municipal.
- 55.4.-Sesenta días para que el Ejecutivo Municipal reordene los mercados para su licitación.
- 55.5.-Ciento veinte días para la licitación del servicio de limpieza de la ciudad y el mantenimiento de parques y jardines y mercados municipales.
- 55.6.-Al 30 de noviembre de 1990 la Dirección General de Tributación presentará al Concejo Municipal, la Reforma Tributaria Municipal que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 1991 .

TITULO X DE LA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES

CAPITULO I DE SU MODALIDAD

- ART. 56 Las obras municipales deberán ser ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Municipal y/o la Oficialía Mayor Técnica mediante el sistema de licitaciones públicas o por invitación conforme lo dispone el artículo 5, numeral 1o. de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo que establece la presente Ordenanza.

CAPITULO II MONTOS AUTORIZADOS

- ART. 57 El Ejecutivo Municipal podrá suscribir contratos de obras o servicios hasta el monto de Cien mil Bolivianos, sin que sea requisito llamar a licitación ni homologación por el Concejo Municipal de acuerdo al Decreto Supremo 21660 en su anexo 3 artículo 1 y 5.
- ART. 58 Pasando el monto de la obra o servicio de los Cien mil Bolivianos, imprescindiblemente se convocará a licitación pública y aprobación de los contratos por el Concejo Municipal.

CAPITULO III CONDICIONES DE LOS PLIEGOS

- ART. 59 El Ejecutivo Municipal dentro de los plazos establecidos, preparará los pliegos de licitación con las especificaciones técnicas-económicas y formalidades legales.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

CAPITULO IV DE LA APROBACION DEL CONCEJO

- ART. 60 El Concejo Municipal, en el término máximo de veinte días de recibidos los contratos de adjudicación de licitaciones y/o contratos, superiores a los cien mil Bolivianos, deberá aprobarlos u observarlos.

TITULO XI DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DE LA CONCESION DE SERVICIOS

- ART. 61 En observancia del artículo 205 ,numeral 4 de la Constitución Política del Estado; artículo 5 numeral 1, 9 numeral 4 y 61 numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece la obligatoriedad que los servicios públicos que actualmente son atendidos por cooperativas de servicios, deberán suscribir con la Municipalidad el correspondiente convenio para establecer las reglamentaciones del servicio, respetando la autonomía de las Cooperativas y garantizando sus derechos adquiridos.

CAPITULO II DEL CONTROL Y SUPERVISION

- ART. 62 Dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, se dispone la creación de la Dirección de Control y Supervisión de los Servicios Públicos del Municipio; como unidad de control y supervisión del funcionamiento, costos de las empresas, entidades cooperativas y demás reparticiones a cargo de su prestación.

CAPITULO III DE LA FACTURACION Y CORTES DE SERVICIOS

- ART. 63 La Oficialía Mayor de Administración y Finanzas creará una Unidad encargada de Facturación por gastos de mantenimiento y conservación de los servicios que la Municipalidad entrega a los usuarios, abarcando entre otros la limpieza urbana, el recojo y entierro de desechos sólidos, conservación de parques, paseos y jardines públicos drenajes y canales de desagües.
- ART. 64 El cálculo para establecer el monto que arroje la factura mensual, estará en directa relación con los servicios que percibe el usuario; aplicándose proporcionalmente los costos que demanda cada uno de ellos.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 65 La mora en el pago de la factura por servicios, será sancionada con el corte del servicio de agua potable u otros, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 925 del Código de Comercio.

TITULO XII ABASTECIMIENTOS Y PRECIOS

CAPITULO I ABASTECIMIENTO Y POLITICA DE PRECIOS

- ART. 66 A fin de lograr el normal abastecimiento de los artículos de consumo masivo, se mantienen librados los precios al juego de la oferta y la demanda, adoptando lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo 21060
- ART. 67 En los casos que se detecte distorsión que altere el libre juego de la oferta y la demanda, la Municipalidad deberá intervenir coercitivamente con los medios que la Ley le otorga.

TITULO XIII DEL REGIMEN TRIBUTARIO

CAPITULO I POLITICA TRIBUTARIA

- ART. 68 La política de creación de Tributos Municipales, se sustenta en el principio que ellas deben responder a la capacidad del contribuyente y la necesidad del Municipio.
- ART. 69 Los contribuyentes no serán gravados con nuevos impuestos y la política se sustenta en ampliar el universo tributario y controlar la morosidad de los mismos.

CAPITULO II DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

- ART. 70 Los tributos municipales son :
- 70.1.- Impuestos y Patentes que sean aprobados por la Honorable Cámara de Senadores y que se destinarán a la financiación de Obras Públicas.
- 70.2.- Las tasas y contribuciones que sean propuestas por el Ejecutivo Municipal y aprobadas por el Concejo Municipal. Los recursos que generen serán destinados a la financiación de programas específicos acordes a la finalidad de su creación.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

70.3.-Las contribuciones especiales, que serán propuestas por el Ejecutivo Municipal y aprobadas por el Concejo Municipal. Los recursos que generen serán destinados a determinadas obras públicas acordes con la finalidad de su creación.

70.4.-Las contribuciones de mejoras que sean propuestas por el Ejecutivo Municipal y aprobadas por el Concejo Municipal. serán aplicadas para costear las obras públicas que generen una valoración inmobiliaria, y se aplicarán íntegramente dentro del distrito generador.

CAPITULO III DE LOS INCENTIVOS AL CONTRIBUYENTE

ART. 71 En aplicación de los Artículos 68 y 69 del Título XIII, Capítulo I de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes incentivos tributarios, en conformidad a las Ordenanzas Municipales No. 12/90 y 15/90 de 27 de Abril de 1.990

71.1.-Tasa al Rodado	1989	1990	INCENTIVO
VEHICULOS DE SERVICIO PRIVADO			
Motocicletas y Motonetas	Bs. 20	15	25%
Autos y Jeeps	Bs. 60	35	42%
Vagonetas y Camionetas	Bs. 80	45	41%
Micros, Colectivos y Camiones	Bs. 170	90	47%

VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO			
Autos y Jeeps	Bs. 70	45	36%
Vagonetas y Camionetas	Bs. 90	55	39%
Micros, Colectivos y Camiones	Bs. 190	100	47%

71.2.-ACTIVIDAD INDUSTRIAL			
PATENTE DE FUNCIONAMIENTO			
Industria en general	Bs. 2.400	1.920	20%
Industria de productos específicos	Bs. 9.600	7.680	20%

71.3.-ACTIVIDAD GREMIAL			
PATENTE ANUAL			
Mercados de la categoría A			
Refresqueros	Bs. 60	60	0%
Productos alimenticios	Bs. 144	120	17%
Prod. alim. importados	Bs. 144	144	0%
Bazares de productos nacionales	Bs. 264	240	10%
Bazares de productos importados	Bs. 264	264	0%
Mercados de la categoría B			





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Refresqueros	Bs. 60	36	40%
Productos alimenticios	Bs. 144	72	50%
Prod. alim. importados	Bs. 144	84	42%
Bazares de productos nacionales	Bs. 264	156	41%
Bazares de productos importados	Bs. 264	168	36%
Mercados de la categoría C			
Refresqueros	Bs. 60	24	60%
Producto alimenticio	Bs. 144	60	58%
Prod. alim. importado	Bs. 144	72	50%
Bazares de productos nacionales	Bs. 264	144	45%
Bazares de productos importados	Bs. 264	156	41%

71.4.-INCENTIVOS A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

En conformidad al Art. 7 de la Ordenanza Municipal 15/90, los contribuyentes se clasifican en Pequeños, Medianos y Grandes.

Los pequeños contribuyentes cuyas ventas no superen los Bs. 100.000 durante la gestión, contribuirán con la tarifa mínima establecida en :

Comercio y Servicio	Bs. 288.-
Industrias	Bs. 86.-

CAPITULO IV DE LA ATRACCION DE INVERSIONES

ART. 72 El Ejecutivo Municipal, en el plazo de 90 días presentará a consideración del Concejo Municipal, un proyecto de Ordenanza, referido a las políticas y medidas destinadas a incentivar las inversiones, a fin de promover la actividad productiva, y contribuir a la reactivación económica de Santa Cruz.

TITULO XIV DE LA PLANIFICACION URBANA

CAPITULO I COMPETENCIA MUNICIPAL

ART. 73 La Planificación Urbana es una responsabilidad encomendada al Gobierno Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 74 Para atender la Planificación del Desarrollo Urbano, se ratifica la existencia del Sistema Local de Planificación, creado mediante Ordenanza 48/89, Sistema conformado por el Gobierno Municipal y el Consejo del Plan Regulador, y en el cual se delimitan específicamente las funciones de ambos componentes.

CAPITULO II DE LAS PARTES DEL SISTEMA DE PLANIFICACION

- ART. 75 Dentro del Sistema, al Concejo Municipal le corresponde legislar en materia urbanística, principalmente en los siguientes aspectos :
- 75.1.-Definición de Estrategias, Políticas y Programas de Desarrollo Urbano ;
 - 75.2.-Aprobación del Plan Director de la Ciudad y su jurisdicción territorial ;
 - 75.3.-Aprobación de las modificaciones que alteren radicalmente las políticas y los modelos adoptados.
- ART. 76 Al Alcalde Municipal le corresponde :
- 76.1.-Presidir la Junta Directiva del Consejo del Plan Regulador, la cual operará a partir de la fecha como Junta de Planificación Urbana del Gobierno Municipal;
 - 76.2.-Elevar al Concejo Municipal las políticas, programas, planes y proyectos que recomiende la Junta para su promulgación como Ordenanza Municipal;
 - 76.3.-Emitir las Resoluciones Ejecutivas en base a las recomendaciones de la Junta, instruyendo a la Oficialía Mayor correspondiente su ejecución.
- ART. 77 A la Junta Directiva del Plan Regulador o Junta de Planificación Urbana, dentro del Sistema, le corresponde :
- 77.1.-Ejercer la Administración control y fiscalización del funcionamiento de la Oficina Técnica;
 - 77.2.-Aprobar las modificaciones, revisiones y actualizaciones de los planos urbanos así como los proyectos de detalle, siempre que los mismos no impliquen modificación radical de las políticas y los modelos ya adoptados por el Gobierno Municipal;
 - 77.3.-Aprobar, en primera instancia los principales instrumentos urbanos citados en el art. 75 de la presente Ordenanza, para que sean luego elevados por el Alcalde al Concejo Municipal;
 - 77.4.-Garantizar la participación institucional en la planificación, mediante la conformación de la Junta Directiva;





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla N° 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

- ART. 78 El Consejo del Plan Regulador deberá adecuar su Estatuto Orgánico ajustando su estructura al Sistema Local de Planificación y en particular a la presente Ordenanza.
- ART. 79 A la Oficina Técnica, como órgano especializado al servicio de la planificación urbana, le corresponde :
- 79.1.-Elaborar todos los estudios correspondientes a la planificación urbana, desde la formulación de los grandes objetivos hasta los proyectos urbanos de detalle y de área.
 - 79.2.-Presentar los estudios y sus alternativas a la Junta de Planificación para su aprobación.
 - 79.3.-Asumir las operaciones de control, fiscalización y ejecución física que le delegue el Ejecutivo Municipal, coordinandolas con la Oficialía Mayor Técnica.
 - 79.4.-Ejercer la supervisión de las operaciones de ejecución urbanística a cargo de la Oficialía Mayor Técnica, presentando a la Junta las irregularidades que se detectaran.

CAPITULO III

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LA OCUPACION FISICA

- ART. 80 A la Junta de Control de Construcciones, le corresponderá ejercer la fiscalización de las construcciones clandestinas, aplicando las sanciones y multas establecidas. El órgano operativo es la Oficialía Mayor Técnica.
- ART. 81 Se dispone la creación de la Junta de Control de Urbanizaciones, encargada de la defensa de la Planificación Urbana, de su zonificación, de los usos del suelo, en especial los públicos, de los urbanizables y no urbanizables y de las etapas de implementación establecidas. El órgano operativo será la Oficialía Mayor Técnica; debiendo al efecto dictarse la correspondiente Ordenanza Municipal de creación; a tal fin, el Ejecutivo Municipal presentará a consideración del Honorable Concejo dicho proyecto en el termino de treinta días.

TITULO XV

TRAFICO Y TRANSPORTE

CAPITULO I

DE SU COMPETENCIA

- ART. 82 De conformidad al artículo 205 de la Constitución Política del Estado y artículo 9, numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal y la Unidad Operativa de Tránsito delimitarán las áreas de su competencia; estableciendose que las multas por infracciones comunes a partir de la fecha pasan al patrimonio municipal.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

CAPITULO II DEL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE URBANO

- ART. 83 En el plazo de Sesenta días el Ejecutivo Municipal, dictará las normas técnico-administrativas que reglamenten el reordenamiento del Transporte Urbano.

TITULO XVI DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES

CAPITULO I DEL PROGRAMA DE LA ALCALDIA A LOS BARRIOS

- ART. 84 El programa Alcaldía a los Barrios, se desarrollará en los Distritos Municipales, conformados por un conjunto de unidades vecinales, que presenten homogeneidad y continuidad espacial.
- ART. 85 Su número así como su delimitación territorial y reglamentación deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
- ART. 86 Los Distritos Municipales de Barrios serán constituidos por los Comites Vecinales de Participación y Coordinador del distrito.

CAPITULO II DE LOS COMITES VECINALES DE PARTICIPACION

- ART. 87 Los Comités Vecinales de Participación, conformados por Unidades Vecinales, constituyen la célula básica del programa Alcaldía a los Barrios.
- ART. 88 Está constituido por 12 miembros que conforman el Comité.
- ART. 89 Los Comités tienen por misión específica recoger las aspiraciones de mejoramiento del barrio y transmitir las al Gobierno Municipal a través del Coordinador de Distrito.

CAPITULO III DE LOS COORDINADORES DE DISTRITO

- ART. 90 Los Distritos tendrán un funcionario Municipal que oficiará de Coordinador.
- ART. 91 Las funciones del Coordinador son :
- 91.1.-Elaborar, juntamente con los Comités, las prioridades de las U.V. y elevar los mismos a las instancias superiores;





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

91.2.-Dirigir y fiscalizar la ejecución de los proyectos en el Distrito y evaluar los resultados;

TITULO XVII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPITULO I DEL REGISTRO

- ART. 92 La Oficialía Mayor de Desarrollo Social y Cultural dispondrá la organización del Registro de la Propiedad Intelectual en la producción literaria y musical coordinando éste, con los organismos nacionales e internacionales.
- ART. 93 La Oficialía Mayor de Desarrollo Social y Cultural tomará los recaudos legales en el ámbito nacional e internacional que garantice la propiedad intelectual de los productos en los campos señalados.

TITULO XVIII DE LA ~~PROTECCION AL NIÑO~~ ATENCION SOCIAL

CAPITULO I DE LA ATENCION ~~AL NIÑO~~ SOCIAL

- ART. 94 Se encomienda al Ejecutivo Municipal para que en un plazo de sesenta días elabore un proyecto referido al rol que la Municipalidad debe cumplir en apoyo a la atención social.
- ART. 95 Se instruye al Ejecutivo Municipal que, cumpliendo los objetivos y fines de la Fundación "Jose Mercado Aguado" y los convenios existentes con los Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle" de 2 de junio de 1975, organice el Directorio de la Fundación, con participación institucional; ejecutando programas y acciones en favor del niño desvalido.

TITULO XIX DE LA GACETA MUNICIPAL

CAPITULO I DE SU PUBLICACION

- ART. 96 A partir de la fecha se establece la edición de la Gaceta Municipal en forma mensual, la que registrará la publicación de las Ordenanzas Municipales, Resoluciones Municipales y los registros de Propiedad Intelectual.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

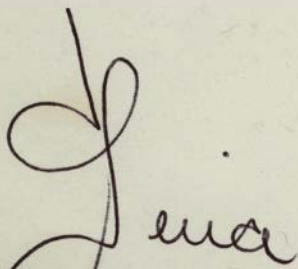
TITULO XX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

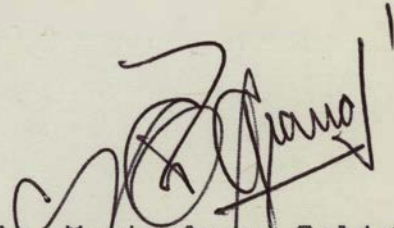
ART. 97 Quedan prohibidas todas las contribuciones, ayudas, aportes ordinarios y extraordinarios, así como donaciones y demás gastos destinados a finalidades ajenas al cumplimiento de programas y obras de carácter municipal, ejecutadas por órganos e instituciones que no sean las establecidas en la presente Ordenanza.

ART. 98 Se abrogan todas las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa años.


Dr. Raúl Hevia Correa
H. SECRETARIO


Sr. Mario Arano Saldaña
H. PRESIDENTE



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, junio 26 de 1990




20